



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### *Circular á los diocesanos.*

Con esta fecha digo al venerable dean y cabildo de la santa Iglesia primada de Toledo lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Regencia provisional del reino de la exposicion de ese venerable cabildo, fecha 5 del corriente, en que solicita las providencias oportunas para que pueda usar de las facultades que por derecho le competen en el gobierno del arzobispado y en la vacante actual. El gobierno ha visto con sentimiento este paso que por muchas razones tiene que calificar cuando menos de imprudente y poco meditado, pues apenas se puede concebir que una corporacion tan respetable haya creido que en el siglo en que vivimos una palabra de Roma sea capaz de poner en duda los legítimos derechos de nuestra angusta reina y los imprescriptibles de una nacion verdaderamente católica, sin dejar por eso de ser libre, grande é independiente.

No es esta la ocasion de hacer un exámen crítico y detenido de la alocucion del Santo Padre en el consistorio secreto de 4.º de marzo próximo segun la ha publicado la imprenta; pero no será inoportuno observar que este papel introducido en España por medios punibles en cuanto son surrepticios y diversos de los que las leyes tienen señalados, no puede servir de fundamento para una reclamacion seria y de tanta trascenden-

cia como la solicitada por el cabildo. Aun no ha hablado el gobierno, porque quiere y debe obrar con circunspeccion y detenimiento, y ya se anticipan gestiones en que si no hay proyectos propios, hay ciertamente una cooperacion y auxilio á los agenos.

Extrangeros que quieren á España sumida siempre en la ignorancia y la miseria, y desnaturalizados españoles que no han podido sostener la traidora causa de su rebelion, intenta encender de nuevo la tea de la discordia y la voraz hoguera de otra guerra civil, terminada apenas la que tantas lágrimas, tanta sangre y tantos sacrificios ha costado á esta nacion magnánima. ¿Y será que el clero español, el clero que ha sucedido al que en otros tiempos fue tan celoso de las libertades de la iglesia española, y al mismo tiempo tan lealmente nacional y amante de las glorias y de la prosperidad de su patria; será que este clero alce la enseña ominosa de la desolacion y el exterminio, del luto y de la ruina?

No será, porque la empresa llevaria consigo riesgos muy próximos é inminentes, entre ellos de llegar tal vez al término que unos aparentan querer evitar, y que otros desean sinceramenté y con fe pura que se eviten. No será, porque los españoles ilustrados sin presuncion, y religiosos sin fanatismo, conocen bien la doctrina de nuestro divino Redenror, y saben que se trata de otra cosa que de esta doctrina enterna, invariable y consoladora. No será, porque la nacion y el gobierno tiene bastante fuerza para sujetar á los turbulentos, discolos y egoistas, enemigos del sosiego público y del bien del pais que los vio nacer.

Estas indicaciones anuncian el verdadero punto de vista en que debe considerarse la cuestion que promueve el cabildo, y no es conveniente hacer

una manifestacion mas esplicita, debiendo suponerse que el gobierno está al alcance de todo y tiene datos suficientes para asegurar su juicio. Solo se observará que no es la turbacion de las conciencias producida por la alocucion del santo Padre, la que desenvuelve las ideas de algunos eclesiásticos, sino que las ideas de estos eclesiásticos son las que pretenden inquietar las conciencias, trastornar el orden público y destruir la mitad de los españoles para poner sobre el cuello de la otra mitad el férreo yugo del despotismo.

Habria sido muy satisfactorio para la Regencia provisional que si en efecto se han inquietado los ánimos de algunos fieles, el celo pastoral y la vigilancia del cabildo y de los párrocos se hubieran empleado en disipar las dudas, en desvanecer los escrúpulos y en rectificar la opinion. Prescindiendo de otras consideraciones, la de que ni se trata del dogma sacrosanto, ni el sumo Pontífice ha hablado *ex cathedra*, les habria facilitado medios abundantes y poderosos.

Otro camino ha seguido el cabildo; pero camino lleno de tropiezos y de precipicios. La Regencia deplora la triste necesidad de recordar que las leyes del reino la autorizan para usar de medidas fuertes y rigurosas. Está dispuesta á adoptarlas sin ninguna contemplacion, porque es un deber que le impone la salud del estado. Las adoptará irremisiblemente si el cabildo no dá muestras inequívocas de que reconoce su error en haberse lanzado en una carrera tan peligrosa y antinacional.

De orden de la Regencia provisional lo comunico á V. E. para su conocimiento y gobierno.

Y lo participo á V. de orden de la Regencia para su noticia, y para que lo traslade al venerable dean y cabildo de esa santa iglesia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de abril de 1841. =  
Alvaro Gomez.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas provinciales me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. secretario del despacho de Hacienda comunicó á esta direccion general en 51 de enero último la orden que sigue.

«La Regencia provisional del reino enterada de la consulta dirigida á este ministerio por el intendente de Búrgos, manifestando que varios ayuntamientos de aquella provincia han presentado en pago de sus contribuciones ordinarias cupones separados de los pagarés de la anticipacion de doscientos millones, fundados en que la real orden de 7 de julio último, en que se mandan admitir dichos pagarés por el expresado concepto, si bien no habla de los cupones sueltos, tampoco lo reprueba; se ha servido resolver por pun-

to general, que los citados cupones sean admitidos en pago de contribuciones ordinarias, guardándose siempre las seguridades de su legitimidad y se nestres, pertenencia de los mismos cupones á los billetes de la provincia, y demas precauciones que sean necesarias para evitar todo abono indebido de intereses, mandadas observar en real orden de 28 de febrero anterior; y finalmente que se advierta á los intendentes que responderán con las oficinas interventoras del perjuicio que reciba la Hacienda, si se admitieren cupones que no sean legítimos. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Para que tenga el debido cumplimiento la orden inserta estima la direccion hacer á V. S. las advertencias siguientes.*

4.<sup>a</sup> En el supuesto de que los billetes de la anticipacion solo han sido admitidos en pago de contribuciones en las Tesorerías en que fueron emitidos, los cupones sueltos ó separados de los mismos, cuya admision se manda ahora, deben ser únicamente los procedentes de los propios billetes, sin que en ningun caso puedan recibirse los de otra provincia.

2.<sup>a</sup> Para legitimar la procedencia de los cupones que justamente deban ser abonados, se han de presentar acompañados de una certificacion de la contaduría de la provincia donde fueron sellados, en la cual existen los comprobantes: esta medida se hace necesaria para los que hayan de admitirse en las de nueva creacion, mediante á que estas recibieron los billetes ya requisitados de las provincias antiguas.

3.<sup>a</sup> La indicada certificación relacionará por series y numeracion de menor á mayor los billetes de que proceden los cupones, cuyo documento será visado por el intendente y marcado con el sello que se puso á los billetes.

Y 4.<sup>a</sup> No será de abono ningun cupon sin que se acredite de la manera posible, haberse devengado el interés que representa, atendida la época en que el contribuyente hizo el pago de la cuota que le fue repartida, ni deberán admitirse mas cupones que los que compongan el total de intereses que produzca el ingreso habido en la tesorería por anticipacion, teniéndose presente las fechas en que se reintegraron los capitales, ó lo que es lo mismo recogido los billetes.

Todo lo que dice á V. S. la direccion para su conocimiento y fines correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia, y demas á quien corresponda. Madrid 10 de abril de 1841. =  
Varona.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico y cirujano titulares de la villa de Aljete, distante cinco leguas de esta corte, y tres de Alcalá, cuyas dotaciones son de 6,000 rs. el primero y 5,000 el segundo, cobrados por repartimiento vecinal por los mismos profesores, permitiéndose á ambos un anejo cuya distancia no exceda de una legua, y quedando á favor del cirujano la barba de los que se afeitan en su casa y otros emolumentos, y en el de ambos lo que les satisfagan por ajuste particular los cinco sacerdotes que hay en el pueblo, cuyo vecindario es el de 308 vecinos.

Las solicitudes se dirijirán francas de porte al presidente del ayuntamiento, hasta el dia 20 de mayo próximo, en que se proveerán ambas plazas por la corporacion municipal.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Robregordo, á 15 leguas de la corte sobre la carretera de Francia, de 110 vecinos; cuya dotacion consiste en 1,200 rs. vn., pagados por trimestres y en ciento diez fanegas de centeno; los que quieran hacer solicitud á dicha plaza, dirijirán sus memoriales francos de porte, desde la fecha, hasta el 25 de abril inclusive, al ayuntamiento constitucional de la misma villa.

Si algun esclaustro, sacerdote ó lego, ó ya sea mozo soltero ó viudo sin hijos, instruido en las labores de campo, con especialidad en las de olivares y viñas, quisiere ponerse al frente de una hacienda, á seis leguas de esta corte, se presentará en la calle de la Encomienda, núm. 21, cuarto segundo.

## VARIEDADES.

### AGRICULTURA.

*Concluye el artículo inserto en el número anterior, sobre retama, tojo y aliaga para beneficiar la tierra.*

En algunos países labran el terreno que se destina á la retama, y lo siembran únicamente de avena, rastrillándolo para cubrirla, y en se-

guida arrojan la simiente de la retama, que no es necesario cubrir porque nace á pelo; sirviendo la avena para preservar la otra simiente del furor de los solanos, manteniéndola fresca. Si no se trata mas que de tener forraje y leña menuda para los usos domésticos, debe hacerse clara la siembra; pero si se quiere además del forraje, retama para formar estercolero, ó para enterrar en los surcos, conviene sembrar espeso. En el verano inmediato á la siembra se recoge la cosecha de avena, ya en el segundo año se hacen dos y aun tres cortas de retama; igual operacion se practica en el tercero; y al cuarto se labra la tierra y se entierra la retama, quedando la tierra tan mullida y suelta que se puede sembrar en seguida avena, pipirigallo, y trigo morisco. Por este medio se consigue mejorar el terreno, y que de árido que antes era, llegue á ser productivo, pues es constante que á fuerza de repetir las mismas operaciones, se logrará darle una capa vegetal que antes no tenia.

Muchos labradores dan el nombre de la retama espinosa, y no van mal, al tojo de los gallegos; aunque otros suelen confundirlo con la aliaga, aulaga, ó argoma de flor amarilla, que pertenece al género *ulex*. Unas y otras plantas sirven cuando se saben aprovechar: por lo comun nacen en tierras areniscas y estériles, y estas mismas tierras las convierte en fértiles el labrador entendido, ya quemando las retamas y aliagas para que sus cenizas sean abono, ya tambien enterrándolas verdes, ya en fin usándolas despues de podridas en estercolero. En la parte alta de la provincia de Huelva, en la porcion de Estremadura que con ella confina, y mas esmeradamente en los Algarbes, no se hace otra cosa que quemar el remage, y aun asi produce muy buen resultado.

Los retoños ó tallos tiernos de la retama los come muy bien el ganado, y el lanar gusta particularmente de la semilla, en especial de la retama macho. Tambien se la echa á las gallinas, aunque con parsimonia pues de no ser así les hace daño.

No menor utilidad prestan el tojo y la aliaga, como pasto para el ganado, antes de echar la flor, que es el tiempo en que sus ramas estan tiernas y no se han llenado de espinas. El tojo tiene grandísima aplicacion como combustible. Sabido es de cuantos han estado en Galicia el inmenso consumo que de él se hace, no tan solo en las grandes poblaciones como el Ferrol, la Coruña y Santiago, sino en los lugares y aldeas de lo interior de aquel antiguo reino; ya porque escasee el carbon de encina, pues alli se miran los montes con mas respeto que en otras provincias de España, ya por la modicidad de su precio, que contribuye á que le dé preferencia la clase menos acomodada.

Los labradores echan por lo comun de 24 á

26 libras de simiente de tojo por cada fanega de tierra; pero antes descuajaban bien el campo, y siembran al mismo tiempo avena ó centeno, y algunas veces retama comun, tanto para reponerse del gasto de la labor con la cosecha del grano, cuanto para proteger de los vientos el brote del tojo ó retama, cuya cultura debe ser variada y alternada como la de las yerbas en que se observa el sistema de hojas.

Ahora podrá haber quien diga: «¿á qué fin apurarse en cultivar la retama y la aliaga, cuando ellas nacen solas, y los montes las dan sin nuestro auxilio?» Semejante salida es hija de la pereza y de la ignorancia. Todas las plantas que el hombre cultiva han nacido solas en alguna parte; lo que hacen el trabajo y la industria es estenderlas, multiplicarlas y variarlas segun su utilidad.

Esos eriales donde crecen las retamas y aliagas, se convierten con el auxilio de ellas campos fértiles y productivos bajo la mano del labrador inteligente: esas plantas que salen al acaso, se espesan dando un producto seguro y calculado de antemano, ya para pustos, ya para combustible, ya para abono.

Y si todo esto se consigue con un poco de aplicacion y trabajo, preguntaremos nosotros á nuestra vez, «¿qué disculpa cabe á quien teniendo á mano una riqueza semejante, la descuida y la desprecia, desde el momento que ha leído el Semanario industrial, donde se le da á conocer?

#### *De los granos y su conservacion*

Por granos se entiende todo aquello que sale de las espigas de cualquier especie que sea, y se los distingue en granos gruesos y menudos; los gruesos son el trigo y centeno, y los menudos la cebada, avena, mijo, algarroba y otros: siémbrense los primeros en otoño, y los otros por marzo.

Dos cosas ocasionan la destruccion de los granos, á saber: 1.º la corrupcion dimanada de la fermentacion: 2.º la que proviene de los insectos, sin contar los ratones y ratas, contra los que no alcanzan las mayores precauciones. Entre los insectos, los mas comunes son el gorgojo; y ciertos gusanillos, que despues de haberse nutrido con la harina se trasforman en mariposas.

Los graneros donde el aire se calienta mucho son mas espuestos al gorgojo, que aquellos que se mantienen frescos. El método comun para preservarse de estos insectos es dar vuelta, y acibar con frecuencia los granos, pero esta operacion ocasiona mucha merma y gastos. Hay muchos que se valen de sahumerios, y de yerbas aromáticas; á otros les parece que es mas útil refrescar los granos por medio del aire de los fuelles, pero que debe empezarse por el calor de la estu-

fa; y otros que solo esto basta; aunque lo mas seguro es practicar uno y otro para llegar á conseguir mas bien su conservacion. En cuanto á los grados de calor hay variedad de dictámenes; con todo parece que un calor moderado y continuo es mas propio para disecar cualquier cuerpo, que un fuego vivo y de corta duracion, que abrasa antes que diseca.

Modo de conservar los granos, segun el método de Mr. du Hamel. La conservacion de los granos es objeto de no poca importancia, porque reservándose el trigo sobrante de que proveen las cosechas abundantes, es muy posible poder atender al socorro en las grandes carestias, pues hay de qué valerse en caso de faltar las cosechas: al paso que desatendiendo esta precaucion, es regular esponerse á las calamidades de la hambre; y asi en los años abundantes de trigo en que el precio baja considerablemente, de modo que los arrendatarios no pueden sacar libres los adelantamientos que han hecho, se aprovechan de este tiempo para guardarle en sus almacenes ó paneras, que abiertas oportunamente, será un medio seguro de poder atender en los de necesidad; pero este arbitrio no es practicable, mientras que no haya el de poder conservar los granos sin gastos ni mermas. No habrá cosa tan útil al bien público, como poner á los particulares en estado de hacer sus provisiones en los años abundantes, pues de este modo, no solo contamos una infinidad de ciudadanos que no sentirian los años calamitosos, sino que estos mismos no tendrán en ellos necesidad de buscar su subsistencia en los mercados, porque la economía de los particulares, cede en beneficio y alivio de un reino. Hasta estos últimos años no habia otro modo de conservar los granos que las grandes paneras, y aun con todo no eran capaces de contener una cantidad considerable. Nadie ignora que en los graneros está espuesto el trigo á la corrupcion si no se le mueve y acriba, y al desfalso que ocasiona en él una infinidad de animales y de insectos, cuya propagacion llega muchas veces al extremo de obligar al dueño á deshacerse de él á un precio ínfimo. Por tanto Mr. du Hamel, tan conocido por su ingenio, como por sus laboriosos descubrimientos, ha inventado para la conservacion de los granos un género de máquina, que por su mecanismo forma lo que él llama *granero de conservacion*, y que por la utilidad que de ello resulta merece atencion, y es digna de elogios.

Esta máquina tiene la ventaja: 1.º de poder encerrar en corto espacio una cantidad considerable de trigo: 2.º que no tome calor ni fermente, ni contraiga mal gusto: 3.º preservarle de los ratones, insectos y pájaros, sin esponerle al perjuicio de los gatos: 4.º de poder mantenerle asi todo el tiempo que se quiera, sin gastos ni embarazo.

(Se continuará.)